

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
de concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	FORÉAS	FUERA DE CORDOBA	FORÉAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 Febrero 1918)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 583

Según me comunica el Alcalde de Santa Eufemia, se le ha presentado al vecino Bernardino Daza Peña manifestando habersele extraviado una yegua de su propiedad con las señas siguientes:

Edad, dos años, alzada 1'40 m., castaña, raza española y en la cadera izquierda la marca de la Alianza Agrícola.—Servilla.—Seguro de ganados.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á averiguar el paradero de la citada yegua, para entregársela á su dueño, caso de ser habida.

Córdoba 5 de Febrero de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 552

Instituto provincial de Higiene

Siendo de urgente necesidad enviar al Ministerio de la Gobernación el presupuesto del año actual con destino á dicho Centro sanitario provincial, se encarece nuevamente á todos los señores Alcaldes que aún no lo hayan efectuado, se sirvan remitir á este Gobierno, por primer correo, oficio ó certificación haciendo constar si en el respectivo presupuesto municipal del año corriente figura consignada la subvención que para la completa organización y sostenimiento del referido Instituto provincial de Higiene se le ha señalado en la circular número 3.771, de 29 de Septiembre de 1917, inserta en el Boletín Oficial número 286, publicado el 3 de Octubre siguiente.

Córdoba 5 de Febrero de 1918. El Gobernador Presidente, Agustín de Llano.—El Inspector provincial de Sanidad-Secretario, Carlos Ferrand.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local
Mém. 538

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del 22 del mes actual, previa la conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil

transcuentes, durante el mes de Noviembre último, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 57
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 37
Kilogramo de carbón.	0 17
Id. de leña.	0 06
Litro de aceite.	1 47
Idem de petróleo.	1 30

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBÁN DE CORDOBA

Núm. 304

Don Francisco Pérez de la Lastra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día 2 del mes actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1918 y 1919, bajo la presidencia de don Cristóbal Rodríguez Mariscal, como vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

Don Francisco Ruiz Ortiz, Concejal.
Don Amador Sillero Muñoz, ex Juez.
Don Antonio Sillero María, contribuyente por territorial.

Don Francisco Lopez y Lopez, por idem.

Don José Garcia Saro, contribuyente por industrial.

Don Pedro Vaquero Sillero, por idem.
Para Suplentes

Don Antonio Alonso Durán, Concejal.

Don Juan B. Castellano Jurado, ex Juez.

Don Miguel Nieto Sillero, contribuyente por territorial.

Don Gabriel Fernandez Canalejo, por idem.

Don José Martínez Muñoz, contribuyente por industrial.

Don José Blanca Estepa, por idem.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libre la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Montalbán de Córdoba á 14 de Enero de 1918.—Francisco Pérez de la Lastra.—V.º B.º: El Presidente, Cristóbal Rodríguez

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 515

NEGOCIADO UTILIDADES

En vista de que la mayoría de los Alcaldes de esta provincia no han remitido la copia certificada del presupuesto de gastos, en la parte relativa al personal, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del

Reglamento de Utilidades de 18 de Septiembre de 1906, se recuerda el servicio, recomendando á dichas autoridades locales lo cumplan en término de diez días, evitando se llegue á la imposición de las multas reglamentarias.

Córdoba 4 de Febrero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, María.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 520

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Contribución Urbana y Utilidades.—Año de 1917.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa palacio núm. 7 antiguo y 18 moderno, situada en la calle del Conde de Torres-Cabrera, de esta ciudad.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y en caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba 30 de Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.
La Sociedad «Morgan y Elliott». Madrid.
Acreedores Hipotecarios.

Núm. 521

Contribución Urbana y Utilidades.—Año de 1917.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La casa palacio núm. 7 antiguo y 13 moderno, situada en la calle del Conde de Torres Cabrera, de esta ciudad.

Lo que notifico á V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble; y en caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba 30 de Enero de 1918.—El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

Sr. D. Angel Martínez Alvarez, como dueño de un censo que pesa sobre la casa embargada.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO.—Núm. 491

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 del mes que rige, acordó de-

clarar ultimadas y definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la segunda y tercera planas del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 del mes que rige, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montero 30 Enero de 1918.—B. Vacas.

BUJALANCE.—Núm. 492

Don Juan Estrada Velasco, primer Teniente de Alcalde y accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento de mozos formado en esta Alcaldía para el reemplazo del presente año, los individuos que a continuación se expresan, é ignorándose tanto el paradero de dichos mozos así como también el de sus familias, se les cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezcan en esta Alcaldía, é las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 17 del presente mes y 3 de Marzo próximo venidero, apercibiéndoles que de no comparecer los mozos, sus padres ó tutores, serán aquellos declarados prófugos y quedarán sujetos á las penalidades que la vigente ley de Reclutamiento determina.

Bujalance 1.º de Febrero de 1918.—

J. Estrada:

Mozos que se citan, nacidos en el año de 1897.

Alejandro Hernandez Fernandez, hijo de José y Leonor.

Antonio Lopez Casas, de Antonio y Feliciano.

Domingo Martinez Lopez, de Francisco y María.

Francisco Puado Cabello, de Francisco y Catalina.

Francisco Vera Alcalá, de Francisco y Ana.

Francisco León Lopez, de José y María.

Fernando Sevilla Espejo, de padres desconocidos.

Fernando Cabello Luna, de Blas y María.

José M.ª Peñalor Torres, de padres desconocidos.

Rafael Fernandez Jimenez, de Francisco y Constanza.

Sebastián Venzalá Gallardo, de Bernabé y Magdalena.

ENCINAS REALES.—Núm. 315

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, los mozos que se

expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente, para que concurren á los actos de reclutación y cierre definitivo, así el del sorteo declaración de mozos, que tendrán lugar en los días que determina la Ley; en la inteligencia que de no concurrir le le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encinas Reales 18 de Enero de 1918.

—Francisco Gonzalez.

Mozos que se citan

Ramon Prieto Artacho, hijo de Francisco y Magdalena.

Antonio Guerrero Prieto, de Francisco y Teresa.

Luis Campos Muñoz, de José Joaquín y Araceli.

Fernando Trujillos Roldán, de Pedro y Rosario.

José M.ª Gómez Bergillos, de Fernando y Rafaela.

PEÑARROYA.—Núm. 480

Don Juan José Mohedano Gomez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Manuel Benjamín Partido Soniero, hijo de Vicente y Aquilina, que nació en 31 de Marzo de 1897, y como quiera que se ignora su actual paradero, se le cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid, para que concurren á estas Casas Consistoriales, en cualquiera de los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo de mozos y el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer á ninguno de expresados actos, será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Peñarroya 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

ADAMUZ.—Núm. 475

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Adamuz 1.º de Febrero de 1918.—F. de Lara.

SAN SEBASTIÁN

DE LOS BALLESTEROS.—Núm. 489

Don Juan Antonio Rider Ansio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

ocho días, contados desde el de la fecha á fin de que los contribuyentes inculcados en el mismo formulen reclamaciones que crean pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 29 de Enero de 1918.—Juan Antonio Rider.—Por su mandato, M. Márquez.

DOÑA MENCIA.—Núm. 490

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año económico de 1918 está el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndole que el que haga nueve, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Doña Mencía 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Miguel Lama.—P. S. M.: El Secretario de la Junta repartidora, Juan Campos.

LUQUE.—Núm. 493

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir éstas las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 1.º de Febrero de 1918.—Juan Castro.

NUEVA CARTEYA.—Núm. 509

Don Julio García Polo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Manuel Fernandez Roldán, hijo de Antonio y de Ana, comprendido en el actual alistamiento con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la Ley, se le cita por medio del presente para que en cualquiera de los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, comparezca en la Sala de actos de este Ayuntamiento.

Nueva Carteya 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Julio García.—D. S. O.: El Secretario, F. Cubero.

BUJALANCE.—Núm. 523

Don Juan Estrada y Velasco, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 2 del mes actual, se acordó declarar definitiva

la lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores, formada para el año actual, en la forma que aparece publicada en el **BOLETIN OFICIAL** respectivo al día 9 del mes anterior, toda vez que durante el plazo legal no se ha producido contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 4 de Febrero de 1918.—Juan Estrada.

LA VICTORIA.—Núm. 508

Don Manuel Merina Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose produ-

cido reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, que se publicaron el día 1.º del mes actual y se insertaron en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, correspondiente al día 4 del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y acuerdo de este Ayuntamiento, se declaran dichas listas como definitivas durante el corriente año.

La Victoria 4 de Enero de 1918.—Manuel Merina.

Depositaria de fondos municipales de Hornachuelos (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1917 Núm. 498

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	895 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	20.079 47
CARGO.....	20.975 01
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	20.066 16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	908 85

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	11.581 95	8.748 19	15.330 14
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	4.707 27	2.029 05	6.736 32
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	635 90	219 40	855 30
8 Resultas.....	2.644 23	"	2.644 23
9 Ampliación.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	53.819 59	14.082 30	67.851 89
11 Reintegros.....	"	50 53	50 53
Cargos.....	73.388 94	20.079 47	93.468 41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.025 85	6.172 99	19.198 84
2 Policía de Seguridad.....	3.924 20	2.071 75	5.995 95
3 Policía urbana y rural.....	4.153 10	289 82	4.442 92
4 Instrucción pública.....	416 63	94 96	511 59
5 Beneficencia.....	4.503	1.557 67	6.060 67
6 Obras públicas.....	3.104 60	991 25	4.095 85
7 Corrección pública.....	3.312 33	1.194 54	4.506 87
8 Montes.....	59 78	57 76	117 49
9 Cargas.....	38.229 21	7.286 40	45.515 61
10 Obras de nueva construcción.....	314 25	85 75	400
11 Imprevistos.....	1.450 50	263 27	1.713 77
12 Resultas.....	"	"	"
Data.....	72.493 40	20.066 16	92.559 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Hornachuelos á 1.º de Febrero de 1918.—El Depositario, Raimundo Zamora.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Hornachuelos á 1.º de Febrero de 1918.—El Regidor Interventor, José Marquez.—El Secretario contador, José Muelva.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Gonzalez.

IZNAJAR.—Núm. 501

Don Antonio Quintana Muñoz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por expresado Ayuntamiento el día 25 del actual, se acordó declarar definitiva la lista de electores vecinos de esta villa, que como mayores contribuyentes, tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, tal y como aparecen insertas en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia núm. 23 de fecha 26 del que cursa; por no haberse presentado contra la misma reclamación alguna.

Iznajar 31 de Enero de 1918.—Antonio Quintana.

MONTEMAYOR.—Núm. 483

Don José Varona Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, fueron declaradas definitivamente ultimadas las listas de Compromisarios para Senadores de esta villa y año corriente tal y como se hallan formadas y se publicaron en el **BOLETIN OFICIAL** del día 24 del corriente y cuyo acuerdo se publica en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Montemayor 30 Enero de 1918.—José Varona.

OBEJO.—Núm. 506

Don Idefonso Gonzalez Padilla, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores Compromisarios para la de Senadores que, se formaron el primero de Enero, insertas en el **BOLETIN OFICIAL** del día 12 de Enero último, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy ha acordado declarar definitivas dichas listas durante el año actual.

Obejo 2 de Febrero de 1918.—Idefonso Gonzalez.

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 549

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.º y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llevar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, con cuenta del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo arbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal se encima, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de bee-

na clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufa ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 6 de Febrero de 1918.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... pesetas céntimos; cada..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

Fecha y firma del proponente.

JUZGADOS

CABRA.—Núm. 532

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al fin se señalan, hurtadas al vecino de Montorque, Cristóbal Pérez Luque el día veinte y nueve de Enero último, en terrenos del molino nombrado «San José», de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á primero de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, de once años, preñada, 1'52 de alzada, lucera, calzada de los pies, hierros Fénix Agrícola anca izquierda y el de la Mundial letra F, número 5 en la derecha.

Un mulo de ocho meses, entero, alzada 1'24, hierro la Mundial letra C, número 2 nalga izquierda.

CORDOBA.—Núm. 523

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estufa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á un individuo que el día seis de Enero último fué viajando sin billete en el tren mixto número doscientos once desde la estación de Cercadilla á la de La Balanzona, y que dijo llamarse Manuel Uceda Benitez y estar domiciliado en ésta en la Plaza del Potro número cuatro, ignorándose quién sea ni donde se encuentre, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, á fin de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio á que haya lugar.—Córdoba cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodoro Fernández.

ENCINAS REALES.—Núm. 525

Don Francisco Reina Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar los aspirantes en este Juzgado sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación que se mencionan en el artículo 11 de dicho Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquiera carrera del estado.

Esta Secretaría es compatible con la del Ayuntamiento por el vecindario, solo

consta 707 individuos que gozan de tal cualidad.

Buenas Reales dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Reina

BAEZA.—Núm. 487

Don Eusebio Manteola Suarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á tres desconocidos que el dieciocho de Agosto último vendieron en esta ciudad á Arturo Robles Ruz el semoviente que se dirá sin entregarle la póliza del seguro y asimismo á los que se crean dueños, si no fuera de legítima procedencia, para que comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado.

Dado en Baeza á treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eusebio Manteola.—Por su mandado: P. H., Esteban Villa.

Señas

Un mulo capón, castaño muy oscuro, broquilado, biciclaro, ojalado, lunares blancos en la parte media y superior de ambos costillares, cicatrices en ambos encuentros y la cruz, con pelos blancos, de doce á trece años, alzada 1'46, hierro en la nalga izquierda el Aguila V. 14 y en la derecha otro matado figurando una A y una L enlazadas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 488

FERREZ OLVERA, Juan; de setenta años, hijo de Antonia é Isabel, soltero, natural y vecino de Puente Genil, jornalero, sin instrucción; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

Núm. 529

MORENO José (.) Betunero, de oficio limpia botas, estatura baja, algo grueso, procesado por hurto de metálico, domiciliado últimamente en Posadas; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión.

Núm. 530

BERNUDEZ LOZADA, José; es gitano, muy alto y muy delgado, de cincuenta y cinco años de edad, tratante, hijo de Ramón y de Rita, natural de Palma del Rio, procesado por hurto de metálico, y domiciliado últimamente en Posadas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proceda á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 527

DIÁZ MACIAS, Rafael, de cincuenta y tres años edad; casado, hojalatero, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en La Carlota, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas á reducirse á prisión, decretada por la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 526

LOPEZ MATORANA, Francisco, hijo de Nicolás y de Dolores, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Bencinas, domiciliado últimamente en las minas de Cerro Morisano y cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6